



ANTECEDENTES

- I. El 04 de febrero del 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)**, la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001600046620**:

"Adjunto solicitud:" (Sic.)

Anexo:

"Solicito atentamente copia digital de todo permiso o cambio de uso suelo otorgado, así como manifestaciones de impacto ambiental de y para las siguientes empresas:

1. Pápagos Servicios para la Infraestructura (Sonora)
2. Sarre Infraestructura y Servicios (Guanajuato)
3. Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Oaxaca (Oaxaca)
4. Dip Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria (Durango)
5. Makobil (Chiapas)
6. CRS Morelos (Morelos)
7. Concesionaria en Infraestructura Penitenciaria de Michoacán (Michoacán)
8. Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato (Coahuila)" (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGGFS/712/0658/20** fechado el 18 de marzo de 2020 **signado por el Director de Gestión Forestal y Suelos**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada relativa a los *oficios de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/1663/11 del 16 de junio de 2011 emitida a favor de la empresa Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Oaxaca SAPI de C.V.; oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/1665/11 del 17 de junio de 2011 emitida a favor de la empresa DIP Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria S.A. de C.V.; oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/3305/11 del 21 de octubre de 2011 emitida a favor de la empresa Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S.A. de C.V.; y oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/2728/12 del 10 de septiembre de 2012 emitida a favor de la empresa Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S.A. de C.V.,* contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI). y el **Artículo 116** de la Ley de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 134/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600046620

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/1663/11 de 16 de junio de 2011 emitida a favor de la empresa Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Oaxaca SAPI de C.V.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:	Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
Oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/1665/11 del 17 de junio de 2011 emitida a favor de la empresa DIP Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria S.A. de C.V.	-Nombre del propietario. -Nombre del vendedor. -Número de escritura pública, -Número de folio del título de propiedad. -Nombre del apoderado legal.	Artículos 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/3305/11 del 21 de octubre de 2011 emitida a favor de la empresa Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S.A. de C.V.		Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información</i> , así como para la elaboración de <i>Versiones Públicas</i> .
Oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/2728/12 del 10 de septiembre de 2012 emitida a favor de la empresa Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S.A. de C.V.		

..." (Sic)



CONSIDERANDO

- III. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- IV. Que la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP** y primer párrafo del **artículo 116**, de la **LGTAIP** establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- VI. Que en la **fracción I** del *Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VII. Que en el oficio número **SGPA/DGGFS/712/0658/20**, la **DGGFS** indicó que los documentos solicitados contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 134/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600046620

Dato Personal	Sustento
	a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Que en el oficio número **SGPA/DGGFS/712/0658/20**, la **DGGFS**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre del propietario y nombre del vendedor**, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

IX. Asimismo, referente al **número y folio de escritura pública y nombre del apoderado legal**, este Comité considera que **NO** tienen el carácter de información confidencial, atento a *que gozan de la naturaleza de documentos públicos y de que sus originales obran en fuentes de acceso público como son los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio o el Archivo General de la Notaria*, lo anterior es así, sustentándolo con lo siguiente:

Dato Personal	Sustento
Folios, constancias y registros inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	Este Comité considera que los folios, constancias y registros inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio , al ser una institución gubernamental que lleva la lista de todas las propiedades que hay en un territorio y de sus dueños con el propósito de brindar claridad, certidumbre y seguridad a los procesos relacionados con la compraventa de inmuebles, créditos hipotecarios, traspasos, donaciones, herencias, embargos, entre otros, da validez a las escrituras de una casa, respalda a una persona si ocurre algún problema con su contrato de compraventa y brinda protección jurídica y judicial en caso de litigio; la misma asigna un folio a todos los inmuebles inscritos o registrados ante esta institución (constancias registrales) ; por lo que cualquier persona puede solicitarle copias certificadas con un determinado costo. Por ello, dichos folios, constancias registrales y registros no constituyen información confidencial, y en cumplimiento a la normatividad aplicable, son de acceso público , por lo que no resulta procedente la clasificación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 134/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600046620

Dato Personal	Sustento
Nombre del representante legal	Que en la Resolución RRA 1024/16 el INAI determinó que el nombre del representante legal de una empresa no puede ser susceptible de clasificarse, ya que con dicho dato se acredita la personalidad y/o capacidad de una persona física facultada para realizar determinados actos en representación de una persona determinada, con una institución federal, en virtud de que tiene la finalidad de dar certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público y que se relaciona con la toma de decisiones públicas. De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, en este caso es de acceso público y no se justifica su clasificación, análisis que resulta aplicable al presente caso.

En resumen, a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información Confidencial por tratarse de **datos personales** que propuso la DGGFS, a excepción de los datos que se consideran revocados en el considerando IX, mismo que se encuentran en los *Oficios de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/1663/11 de 16 de junio de 2011 emitida a favor de la empresa Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Oaxaca SAPI de C.V.; Oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/1665/11 del 17 de junio de 2011 emitida a favor de la empresa DIP Concesionaria Duranguense de Infraestructura Penitenciaria S. A. de C.; Oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/3305/11 del 21 de octubre de 2011 emitida a favor de la empresa Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S. A. de C.; y Oficio de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales No. SGPA/DGGFS/712/2728/12 del 10 de septiembre de 2012 emitida a favor de la empresa Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S.A. de C.V.*; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VIII** de la presente resolución, por tratarse de **datos personales**, como lo señala la **DGGFS** en el oficio número **SGPA/DGGFS/712/0658/20**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo Octavo de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 134/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600046620

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se **REVOCA** la clasificación de **información confidencial** relativa a **número y folio de escritura pública y nombre del apoderado legal**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando IX** de la presente Resolución; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGGFS**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de marzo de 2020.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Gabriela Mendoza Bórquez
Integrante del Comité de Transparencia y
Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat